

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
CIUDAD

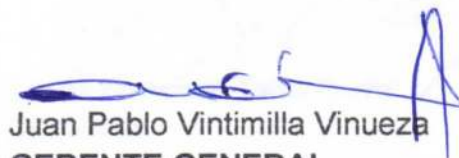
De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada **STENCILCORP S.A.**, con expediente número 128452, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
Carlos Francisco Tama Corral		Juan Pablo Vintimilla Vinueza	
C.C. 0900828195		C.C. 0101139251	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	147520	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$ 1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,


Juan Pablo Vintimilla Vinueza
GERENTE GENERAL
STENCILCORP S.A.

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

Señor
Juan Pablo Vintimilla Vinueza
Gerente General
Stencilcorp S.A.
Ciudad.-

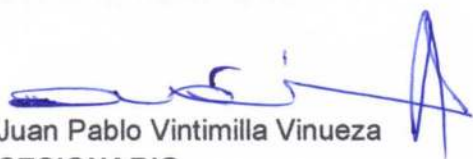
Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía **STENCILCORP S.A.** por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
Carlos Francisco Tama Corral		Juan Pablo Vintimilla Vinueza	
C.C. 0900828195		C.C. 0101139251	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	147520	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$ 1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,


Carlos Francisco Tama Corral
CEDENTE


Juan Pablo Vintimilla Vinueza
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090082819-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-06-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR







INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO**

V231313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL MOSCOSO ROSA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

422
NÚMERO DE CERTIFICADO

422 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

0900828195
CÉDULA

TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARRQUIJA

2
1
ZONA



f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
HOTELERO

E33331122

000001237

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

063
JUNTA No.

063 - 193
NÚMERO

0101139251
CÉDULA

VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

EL VECINO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



N° 2013-09-01-05-P-01.382

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE
CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES
DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL Y
DOÑA MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR
DE TAMA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis (6)
días del mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mí,
Abogada MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO Notaria
Quinta Suplente del Cantón, quien actúa por Licencia
concedida al Titular Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, comparecen: Los cónyuges señores don CARLOS
FRANCISCO TAMA CORRAL, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, y doña MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA,
quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios
derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal
por ellos formada; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, todos con domicilio y residencia en esta ciudad; a
quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el libro de

1 MATRIMONIALES que se expresa en las siguientes cláusulas:

2 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
3 celebración del presente convenio, de una parte el señor
4 CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado civil casado; y,
6 de otra parte la señora MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE
7 TAMA, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de
8 estado civil casada, ambos por sus propios derechos y
9 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DE

10 LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes,
11 contrajeron matrimonio el día diecisiete de diciembre del año
12 dos mil diez en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 el que fue debidamente inscrito en el tomo diecinueve, folio
14 ciento setenta, acta tres mil setecientos setenta del Libro de
15 Matrimonios. Los cónyuges efectuaron capitulaciones
16 matrimoniales mediante escritura pública otorgada en la
17 Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil, ante el
18 Abogado José Antonio Paulson Gómez, con fecha ocho de
19 Junio del año dos mil once y debidamente inscrita al margen
20 de la inscripción matrimonial. En ejercicio de las facultades
21 que les otorgan los artículos ciento cincuenta, ciento
22 cincuenta y uno; y, ciento cincuenta y cinco del Código Civil,
23 por su libre y espontánea voluntad celebran la Convención
24 contenida en las estipulaciones que se expresan a
25 continuación, para que surtan efectos desde el día de su
26 celebración.- T E R C E R A: ENUMERACION DE DEUDAS.-

27 Los cónyuges otorgantes declaran que mantienen una deuda o



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



1 sociedad conyugal; y, que cualquier deuda nueva a futuro que
2 contrajese cualquiera de los cónyuges obligará y gravará
3 únicamente los bienes y derechos que a título personal y
4 peculio propio mantenga aquel cónyuge. Se requiere
5 autorización expresa y escrita del otro cónyuge para gravar y
6 obligarse con cargo a los bienes de la sociedad conyugal, así
7 como para gravar y obligar al otro cónyuge. Declaran que
8 cualquier deuda que estuviere adquirida con fecha anterior a
9 la celebración del contrato de matrimonio la asume cada uno
10 en forma personal.- C U A R T A: BIENES QUE PERMANECEN
11 EN PATRIMONIO SEPARADO.- a).- Los bienes muebles e
12 inmuebles que fueron y son de propiedad de cada uno de los
13 cónyuges antes de contraer matrimonio y que conforme a las
14 reglas generales ingresarían al patrimonio de la sociedad
15 conyugal, mediante estas capitulaciones se establece que
16 continuarán en el patrimonio propio del respectivo cónyuge,
17 sin formar de ninguna manera parte del haber conyugal,
18 manteniendo así separación de bienes respecto de aquellos,
19 así como también de aquellos que a futuro se adquieran. b).-
20 En el futuro, todo bien o derecho que según las reglas
21 generales del código civil al adquirirlo pasaría a formar parte
22 del patrimonio de la sociedad conyugal, mediante estas
23 capitulaciones se modifican en el sentido que sólo podrán
24 pasar al patrimonio de la sociedad conyugal cuando el cónyuge
25 que los há adquirido así lo disponga expresamente y por
26 escrito, de otro modo pasarán al patrimonio propio y separado

1 con el producto de esta enajenación cada uno de ellos
2 adquiriera otros bienes, los bienes así adquiridos seguirán
3 siendo de propiedad exclusiva de cada uno de ellos y no
4 ingresarán al haber de la sociedad conyugal. d).- Se ratifican
5 que si hubiere alguna donación, por mandato de la ley, éstas
6 no ingresarán a la sociedad conyugal. e).- Los comparecientes
7 declaran que tienen a bien renunciar a favor de sus
8 respectivos cónyuges los derechos recíprocos a los gananciales
9 matrimoniales que les pudiera corresponder en la liquidación
10 eventual de la sociedad conyugal. f).- Ambas partes pueden
11 ejercer en forma libre y voluntaria la administración de cada
12 uno de los bienes que actualmente poseen en propiedad y de
13 los que a futuro adquieran no vinculándose sus frutos a la
14 sociedad conyugal.- Q U I N T A: BIENES QUE APORTAN LOS
15 CONYUGES AL MATRIMONIO.- Los bienes que tienen dentro de
16 la sociedad conyugal que contrajeron, como son el vehículo
17 Nissan Xtrail, chasis Número JN uno TBAT tres cero CW cero
18 dos cero ocho siete seis, placa Número GSB nueve mil
19 setecientos ocho, año dos mil doce, color crema; inversión en
20 dólares en el Banco de Machala y cuenta corriente en el Banco
21 del Austro, se entienden aportados; y, los que tuvieron antes
22 del matrimonio y/o los que adquieran en el futuro, se
23 efectuarán tomando en cuenta lo estipulado en esta
24 convención.- S E X T A: BIENES QUE PERTENECEN AL
25 PATRIMONIO PROPIO DEL CONYUGE CARLOS FRANCISCO
26 TAMA CORRAL, SEPARADOS DEL HABER DE LA SOCIEDAD
27 CONYUGAL. Acreencia en dólares por la venta de acciones de



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 Bottlingcomp; Líquidos del Milagro LIMISA C.A.; Alport S.A.;
2 Impactcom S.A.; Emiquesa Embotelladora Industrial Quevedo
3 S.A.; Quevedo Bottling Company Q.B.C. S.A.; Cuenca Bottling
4 Company C.A, y, Embotelladora y Distribuidora Machala S.A.,
5 a la compañía Carisma Societty LLC, efectuada el veinticuatro
6 de Agosto del año dos mil nueve, teniendo conocimiento que la
7 referida empresa cedió todas las acciones antes referidas a la
8 compañía Predial Isaroca S.A., el uno de abril del año dos mil
9 trece, a excepción de las acciones de las compañías Cuenca
10 Bottling Company C.A. y, Embomachala Embotelladora y
11 Distribuidora Machala S.A. Dicha acreencia continuará a su
12 exclusivo nombre, sin ingresar a la sociedad conyugal,
13 quedando siempre en su patrimonio propio, ejerciendo en
14 forma libre y voluntaria la administración y disposición de la
15 misma, de acuerdo a lo estipulado en estas capitulaciones
16 matrimoniales. En vez de cobrar la acreencia en dinero en
17 efectivo o en otros bienes ya sean muebles o inmuebles, podrá
18 solicitar la devolución de las acciones de las compañías Baloru
19 S.A.; Guayaquil Bottling Company S.A. Bottlingcomp; Líquidos
20 del Milagro LIMISA C.A.; Alport S.A.; Impactcom S.A.;
21 Emiquesa Embotelladora Industrial Quevedo S.A.; Quevedo
22 Bottling Company Q.B.C. S.A.; Cuenca Bottling Company C.A.,
23 y, Embomachala Embotelladora y Distribuidora Machala S.A.,
24 y si así fuese, la totalidad de dichas acciones y su usufructo,
25 continuarán a su exclusivo nombre, sin ingresar al patrimonio
26 de la sociedad conyugal, quedando siempre en su patrimonio

1 conyugal, manteniendo así separación de bienes respecto de
2 aquellas, así como también de las que a futuro se adquirieran.-

3 S E P T I M A: DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS.- a).-

4 Los cónyuges podrán recibir donaciones a favor del patrimonio
5 propio de cada uno o a favor del haber de la sociedad
6 conyugal. Estos bienes pasarán a formar parte del peculio
7 respectivo según la intención de los donantes; b).- Los legados

8 recibidos por cualquiera de los cónyuges pasarán a formar
9 parte de su peculio y patrimonio propio, a menos que exista
10 disposición contraria del causante; c).- Las herencias que

11 benefician a cualquiera de los cónyuges, de igual manera
12 pasarán a formar parte de su peculio propio, salvo disposición
13 contraria del causante.- O C T A V A: OBLIGACIONES PARA

14 CON TERCEROS.- a).- Cualquiera de los cónyuges que directa
15 o indirectamente, por hecho propio o ajeno, se vea obligado
16 para con terceros, responderá con su patrimonio propio para

17 el cumplimiento de tales obligaciones; b).- Sólo existirá
18 solidaridad entre los cónyuges y en este caso, responderán con

19 todos sus bienes propios y de la sociedad conyugal, cuando así
20 lo hubieren pactado o lo dispusiere la ley.- N O V E N A:

21 REPRESENTACIONES O PODERES.- Ningún cónyuge podrá
22 representar al otro, salvo que se otorgare un poder escrito por

23 escritura privada o pública según sea necesario, en donde se
24 determinen las atribuciones pertinente, con especificación del
25 plazo del poder, requisito último que de no expresarse no será

26 válido.- D E C I M A: PLAZO.- Las capitulaciones

27 capitulaciones con plazo indefinido y tendrán vigencia



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-4-

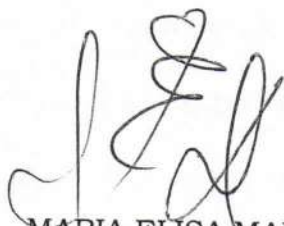


1 aunque los cónyuges de mutuo acuerdo expresamente aceptan
2 no revocar la presente capitulación matrimonial antes de
3 cuatro años calendario a partir de la firma del presente
4 documento. Luego del plazo establecido cuyo caso se las
5 realizará por escritura pública, y se tomará nota del particular
6 al margen de esta escritura. Queda facultada para las
7 anotaciones correspondientes la señora Doctora María del
8 Carmen Vidal Maspons, o la persona que al efecto ella
9 delegue.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
11 (Firmado) María Vidal, DOCTORA MARIA DEL CARMEN VIDAL
12 MASPONS, ABOGADA, Registro Número cinco mil trescientos
13 siete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
14 Minuta).- ES COPIA. Se agregan los documentos habilitantes
15 correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se
16 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
17 leído yo, el Notario, esta escritura de CAPITULACIONES
18 MATRIMONIALES: QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES
19 DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL Y DOÑA MARIA
20 ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA, en alta voz, de principio
21 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
22 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.-

1
2
3
4



MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA.

5 C.C. # 09-07188247.-

6 C.V. # 018-0002.-
7
8
9

10
11
12



13 Ab. Maria E. Orellana Obando
Notaria Sta. Suplente del Cantón
Guayaquil



14
15
16
17



18
19
20
21



22
23
24

25
26
27

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EJECUTIVO

V231313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL MOSCOSO ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMA CORRAL
CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1943-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELISA
MARTINEZ AMADOR

Nº. 090082819-5

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

425
425 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO
TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO

0900828195
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN: *Franklin Tama*
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
TARQUI
ZONA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 4 SEP 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ AMADOR MARIA ELISA
LUGAR DE NACIMIENTO
Perú
Lima
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS FRANCISCO
TAMA CORRAL

No. 090718824-7





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR LOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V4122





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0002 0907188247
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ AMADOR MARIA ELISA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
LOS CEIBOS
ZONA

2

Elvira Flores S.
I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 238
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.

4 SEP 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 17 días de Diciembre de 2010, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Tama Corral, Carlos
Francisco
con
Martínez Amador, María
Elisa

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
19	2010	3770	170

Tama Corral, Carlos Francisco, Cédula Identidad: 0900828195; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepcion, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 28 de Junio de 1943, de ocupación EJECUTIVO; de estado civil anterior Viudo; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Tama, Carlos, C.I.: xxxxxxxx, y de Corral Moscoso, Rosa Beatriz, Cédula Identidad: 0903770626;

Martínez Amador, María Elisa, Cédula Identidad: 0907188247; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Llana, del Cantón --, Provincia de --, Peru, el día 25 de Diciembre de 1954, de ocupación EMPLEADO PRIVADO; de estado civil anterior Viudo; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Martínez, Joaquín, C.I.: xxxxxxxx, y de Amador, Lola, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 17 de Diciembre de 2010.
Observaciones: Los contrayentes declaran que no tienen hijos en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

[Firma]
Firma

[Firma]
Firma

[Firma]
DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

2010 AGO 29 A 9:53



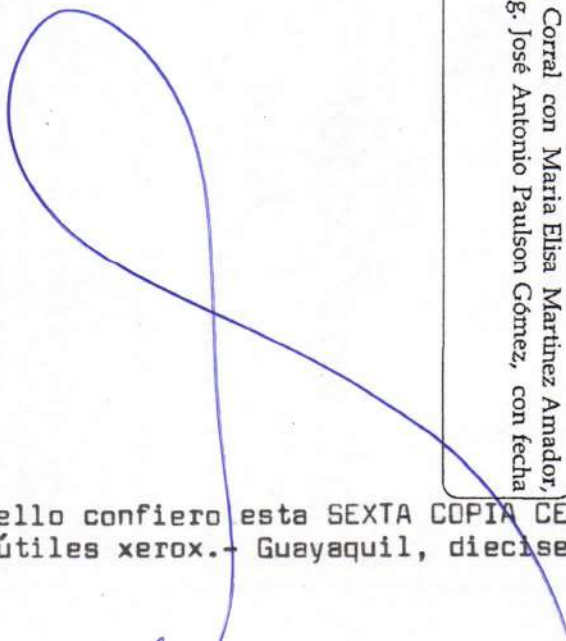
Subinscripciones del ACTA 3770, FOLIO 170, TOMO 19, AÑO 2010, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, ante el Abg. José Antonio Paulson Gómez, con fecha 08/06/2011.
Guayaquil, 23/09/2011.

Jacobi Aguilar

2013 AGO 29 A 9:53



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, dieciseis de septiembre del dos mil trece.-

Subinscripciones del ACTA 3770, FOLIO 170, TOMO 19, AÑO 2010, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, ante el Abg. José Antonio Paulson Gómez, con fecha 08/06/2011.
Jackeline Paulson Gómez
Guayaquil, 23/09/2011.

2.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, el Abg. Cesarío Condo Chiriboga, con fecha 06/09/2013.
Antonio Condo Chiriboga
Guayaquil, 27/09/2013.

Doña Cecilia...

2013 SET 27 A 9:50

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090082819-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-06-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR







INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO**

V231313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL MOSCOSO ROSA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

422
NÚMERO DE CERTIFICADO

422 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

0900828195
CÉDULA

TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARRQUIJA

2
1
ZONA


f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
HOTELERO

E33331122

000001237

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

063
JUNTA No.

063 - 193
NÚMERO

0101139251
CÉDULA

VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

EL VECINO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



N° 2013-09-01-05-P-01.382

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE
CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES
DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL Y
DOÑA MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR
DE TAMA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis (6)
días del mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mí,
Abogada MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO Notaria
Quinta Suplente del Cantón, quien actúa por Licencia
concedida al Titular Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, comparecen: Los cónyuges señores don CARLOS
FRANCISCO TAMA CORRAL, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, y doña MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA,
quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios
derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal
por ellos formada; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, todos con domicilio y residencia en esta ciudad; a
quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el libro de

1 MATRIMONIALES que se expresa en las siguientes cláusulas:

2 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
3 celebración del presente convenio, de una parte el señor
4 CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado civil casado; y,
6 de otra parte la señora MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE
7 TAMA, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de
8 estado civil casada, ambos por sus propios derechos y
9 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DE

10 LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes,
11 contrajeron matrimonio el día diecisiete de diciembre del año
12 dos mil diez en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 el que fue debidamente inscrito en el tomo diecinueve, folio
14 ciento setenta, acta tres mil setecientos setenta del Libro de
15 Matrimonios. Los cónyuges efectuaron capitulaciones
16 matrimoniales mediante escritura pública otorgada en la
17 Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil, ante el
18 Abogado José Antonio Paulson Gómez, con fecha ocho de
19 Junio del año dos mil once y debidamente inscrita al margen
20 de la inscripción matrimonial. En ejercicio de las facultades
21 que les otorgan los artículos ciento cincuenta, ciento
22 cincuenta y uno; y, ciento cincuenta y cinco del Código Civil,
23 por su libre y espontánea voluntad celebran la Convención
24 contenida en las estipulaciones que se expresan a
25 continuación, para que surtan efectos desde el día de su
26 celebración.- T E R C E R A: ENUMERACION DE DEUDAS.-

27 Los cónyuges otorgantes declaran que mantienen una deuda o



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



1 sociedad conyugal; y, que cualquier deuda nueva a futuro que
2 contrajese cualquiera de los cónyuges obligará y gravará
3 únicamente los bienes y derechos que a título personal y
4 peculio propio mantenga aquel cónyuge. Se requiere
5 autorización expresa y escrita del otro cónyuge para gravar y
6 obligarse con cargo a los bienes de la sociedad conyugal, así
7 como para gravar y obligar al otro cónyuge. Declaran que
8 cualquier deuda que estuviere adquirida con fecha anterior a
9 la celebración del contrato de matrimonio la asume cada uno
10 en forma personal.- C U A R T A: BIENES QUE PERMANECEN
11 EN PATRIMONIO SEPARADO.- a).- Los bienes muebles e
12 inmuebles que fueron y son de propiedad de cada uno de los
13 cónyuges antes de contraer matrimonio y que conforme a las
14 reglas generales ingresarían al patrimonio de la sociedad
15 conyugal, mediante estas capitulaciones se establece que
16 continuarán en el patrimonio propio del respectivo cónyuge,
17 sin formar de ninguna manera parte del haber conyugal,
18 manteniendo así separación de bienes respecto de aquellos,
19 así como también de aquellos que a futuro se adquieran. b).-
20 En el futuro, todo bien o derecho que según las reglas
21 generales del código civil al adquirirlo pasaría a formar parte
22 del patrimonio de la sociedad conyugal, mediante estas
23 capitulaciones se modifican en el sentido que sólo podrán
24 pasar al patrimonio de la sociedad conyugal cuando el cónyuge
25 que los há adquirido así lo disponga expresamente y por
26 escrito, de otro modo pasarán al patrimonio propio y separado

1 con el producto de esta enajenación cada uno de ellos
2 adquiriera otros bienes, los bienes así adquiridos seguirán
3 siendo de propiedad exclusiva de cada uno de ellos y no
4 ingresarán al haber de la sociedad conyugal. d).- Se ratifican
5 que si hubiere alguna donación, por mandato de la ley, éstas
6 no ingresarán a la sociedad conyugal. e).- Los comparecientes
7 declaran que tienen a bien renunciar a favor de sus
8 respectivos cónyuges los derechos recíprocos a los gananciales
9 matrimoniales que les pudiera corresponder en la liquidación
10 eventual de la sociedad conyugal. f).- Ambas partes pueden
11 ejercer en forma libre y voluntaria la administración de cada
12 uno de los bienes que actualmente poseen en propiedad y de
13 los que a futuro adquieran no vinculándose sus frutos a la
14 sociedad conyugal.- Q U I N T A: BIENES QUE APORTAN LOS
15 CONYUGES AL MATRIMONIO.- Los bienes que tienen dentro de
16 la sociedad conyugal que contrajeron, como son el vehículo
17 Nissan Xtrail, chasis Número JN uno TBAT tres cero CW cero
18 dos cero ocho siete seis, placa Número GSB nueve mil
19 setecientos ocho, año dos mil doce, color crema; inversión en
20 dólares en el Banco de Machala y cuenta corriente en el Banco
21 del Austro, se entienden aportados; y, los que tuvieron antes
22 del matrimonio y/o los que adquieran en el futuro, se
23 efectuarán tomando en cuenta lo estipulado en esta
24 convención.- S E X T A: BIENES QUE PERTENECEN AL
25 PATRIMONIO PROPIO DEL CONYUGE CARLOS FRANCISCO
26 TAMA CORRAL, SEPARADOS DEL HABER DE LA SOCIEDAD
27 CONYUGAL. Acreencia en dólares por la venta de acciones de



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 Bottlingcomp; Líquidos del Milagro LIMISA C.A.; Alport S.A.;
2 Impactcom S.A.; Emiquesa Embotelladora Industrial Quevedo
3 S.A.; Quevedo Bottling Company Q.B.C. S.A.; Cuenca Bottling
4 Company C.A, y, Embotelladora y Distribuidora Machala S.A.,
5 a la compañía Carisma Societty LLC, efectuada el veinticuatro
6 de Agosto del año dos mil nueve, teniendo conocimiento que la
7 referida empresa cedió todas las acciones antes referidas a la
8 compañía Predial Isaroca S.A., el uno de abril del año dos mil
9 trece, a excepción de las acciones de las compañías Cuenca
10 Bottling Company C.A. y, Embomachala Embotelladora y
11 Distribuidora Machala S.A. Dicha acreencia continuará a su
12 exclusivo nombre, sin ingresar a la sociedad conyugal,
13 quedando siempre en su patrimonio propio, ejerciendo en
14 forma libre y voluntaria la administración y disposición de la
15 misma, de acuerdo a lo estipulado en estas capitulaciones
16 matrimoniales. En vez de cobrar la acreencia en dinero en
17 efectivo o en otros bienes ya sean muebles o inmuebles, podrá
18 solicitar la devolución de las acciones de las compañías Baloru
19 S.A.; Guayaquil Bottling Company S.A. Bottlingcomp; Líquidos
20 del Milagro LIMISA C.A.; Alport S.A.; Impactcom S.A.;
21 Emiquesa Embotelladora Industrial Quevedo S.A.; Quevedo
22 Bottling Company Q.B.C. S.A.; Cuenca Bottling Company C.A.,
23 y, Embomachala Embotelladora y Distribuidora Machala S.A.,
24 y si así fuese, la totalidad de dichas acciones y su usufructo,
25 continuarán a su exclusivo nombre, sin ingresar al patrimonio
26 de la sociedad conyugal, quedando siempre en su patrimonio

1 conyugal, manteniendo así separación de bienes respecto de
2 aquellas, así como también de las que a futuro se adquirieran.-

3 S E P T I M A: DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS.- a).-

4 Los cónyuges podrán recibir donaciones a favor del patrimonio
5 propio de cada uno o a favor del haber de la sociedad
6 conyugal. Estos bienes pasarán a formar parte del peculio

7 respectivo según la intención de los donantes; b).- Los legados

8 recibidos por cualquiera de los cónyuges pasarán a formar
9 parte de su peculio y patrimonio propio, a menos que exista

10 disposición contraria del causante; c).- Las herencias que

11 benefician a cualquiera de los cónyuges, de igual manera

12 pasarán a formar parte de su peculio propio, salvo disposición

13 contraria del causante.- O C T A V A: OBLIGACIONES PARA

14 CON TERCEROS.- a).- Cualquiera de los cónyuges que directa

15 o indirectamente, por hecho propio o ajeno, se vea obligado

16 para con terceros, responderá con su patrimonio propio para

17 el cumplimiento de tales obligaciones; b).- Sólo existirá

18 solidaridad entre los cónyuges y en este caso, responderán con

19 todos sus bienes propios y de la sociedad conyugal, cuando así

20 lo hubieren pactado o lo dispusiere la ley.- N O V E N A:

21 REPRESENTACIONES O PODERES.- Ningún cónyuge podrá

22 representar al otro, salvo que se otorgare un poder escrito por

23 escritura privada o pública según sea necesario, en donde se

24 determinen las atribuciones pertinente, con especificación del

25 plazo del poder, requisito último que de no expresarse no será

26 válido.- D E C I M A: PLAZO.- Las capitulaciones

27 matrimoniales con plazo indefinido y tendrán vigencia



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

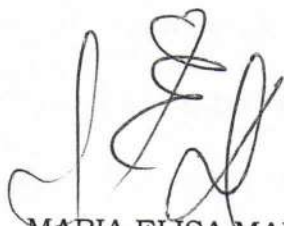


1 aunque los cónyuges de mutuo acuerdo expresamente aceptan
2 no revocar la presente capitulación matrimonial antes de
3 cuatro años calendario a partir de la firma del presente
4 documento. Luego del plazo establecido cuyo caso se las
5 realizará por escritura pública, y se tomará nota del particular
6 al margen de esta escritura. Queda facultada para las
7 anotaciones correspondientes la señora Doctora María del
8 Carmen Vidal Maspons, o la persona que al efecto ella
9 delegue.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
11 (Firmado) María Vidal, DOCTORA MARIA DEL CARMEN VIDAL
12 MASPONS, ABOGADA, Registro Número cinco mil trescientos
13 siete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
14 Minuta).- ES COPIA. Se agregan los documentos habilitantes
15 correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se
16 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
17 leído yo, el Notario, esta escritura de CAPITULACIONES
18 MATRIMONIALES: QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES
19 DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL Y DOÑA MARIA
20 ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA, en alta voz, de principio
21 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
22 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.-

1
2
3
4



MARIA ELISA MARTINEZ AMADOR DE TAMA.

5 C.C. # 09-07188247.-

6 C.V. # 018-0002.-
7
8
9

10
11
12



13 Ab. Maria E. Orellana Obando
Notaria Sta. Suplente del Cantón
Guayaquil



14
15
16
17



18
19
20
21



22
23
24

25
26
27

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EJECUTIVO

V231313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL MOSCOSO ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMA CORRAL
CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1943-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELISA
MARTINEZ AMADOR

Nº. 090082819-5

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

425
425 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO
TAMA CORRAL CARLOS FRANCISCO

0900828195
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN: *Franklin Tama*
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
TARQUI
ZONA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 4 SEP 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ AMADOR MARIA ELISA
LUGAR DE NACIMIENTO
Perú
Lima
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS FRANCISCO
TAMA CORRAL

No. 090718824-7





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR LOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V4122





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0002 0907188247
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ AMADOR MARIA ELISA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
LOS CEIBOS
ZONA

2

Elvira Flores S.
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 238
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.

4 SEP 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 17 días de Diciembre de 2010, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Tama Corral, Carlos
Francisco
con
Martínez Amador, María
Elisa

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
19	2010	3770	170

Tama Corral, Carlos Francisco, Cédula Identidad: 0900828195; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 28 de Junio de 1943, de ocupación EJECUTIVO; de estado civil anterior Viudo; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Tama, Carlos, C.I.: xxxxxxxxx, y de Corral Moscoso, Rosa Beatriz, Cédula Identidad: 0903770626;

Martínez Amador, María Elisa, Cédula Identidad: 0907188247; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Llana, del Cantón --, Provincia de --, Peru, el día 25 de Diciembre de 1954, de ocupación EMPLEADO PRIVADO; de estado civil anterior Viudo; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Martínez, Joaquín, C.I.: xxxxxxxxx, y de Amador, Lola, C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 17 de Diciembre de 2010.

Observaciones: Los contrayentes declaran que no tienen hijos en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

[Firma]
Firma

[Firma]
Firma

[Firma]
Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

2010 AGO 29 A 9:53



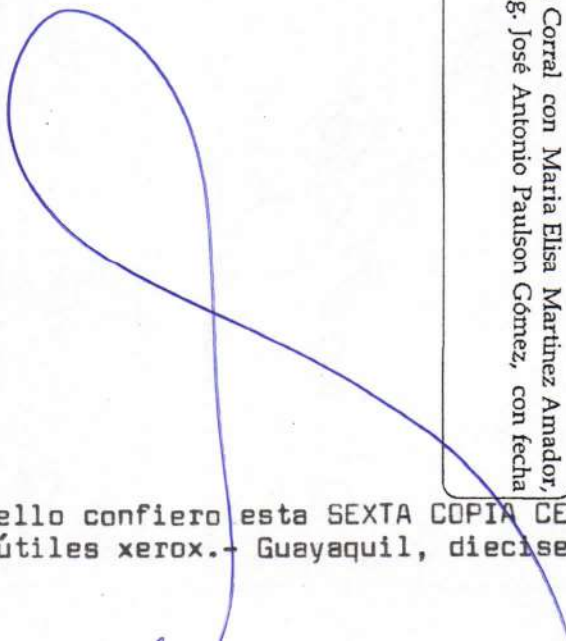
Subinscripciones del ACTA 3770, FOLIO 170, TOMO 19, AÑO 2010, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, ante el Abg. José Antonio Paulson Gómez, con fecha 08/06/2011.
Guayaquil, 23/09/2011.

José Antonio Paulson Gómez

2013 AGO 29 A 9:53



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, dieciseis de septiembre del dos mil trece.-



Subinscripciones del ACTA 3770, FOLIO 170, TOMO 19, AÑO 2010, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, ante el Abg. José Antonio Paulson Gómez, con fecha 08/06/2011.
Jackeline Paulson
Guayaquil, 23/09/2011.

2.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Francisco Tama Corral con Maria Elisa Martinez Amador, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, el Abg. Cesarío Condo Chiriboga, con fecha 06/09/2013.
Antonio Condo Chiriboga
Guayaquil, 27/09/2013.

Jackeline Paulson

2013 SET 27 A 9:50